



551

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

-2023-MPCH/A

Chiclayo

25 A60. 2023

VISTO:

El Informe N° 798-2023-MPCH/GDSYPF, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; el Informe N° 080-2023-MPCH-GDSYPF/SGASA/ULE-SISFOH, del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, sobre el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11-Autonomía, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades donde establece, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal d) del artículo 7 del TUO de la Ley N° 30435, aprobado mediante D.S N° 005-2022-MIDIS, establece que una de las atribuciones del MIDIS, en el marco del SINAFO, es administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. En ese orden de idea, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 30435, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001- 2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del SISFOH, con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Que, en este contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2023 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad, entre otros aspectos.

Que, el Art. 5 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, prioriza el "Empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica", por lo que, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor





concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ha propuesto las zonas de expansión urbana, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los “Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020”, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2023-MIDIS, de fecha 03/08/2023, se aprueba la Directiva N° 06 -2023-MIDIS, “Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados”, la misma que tiene por objeto establecer las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo del MIDIS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.



Que, el literal b) del apartado 5.6 de la Directiva N° 06 -2023-MIDIS, establece que, la Unidad Local de Empadronamiento-ULE, es responsable de elaborar y proponer el “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023” el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Para ello, el MIDIS ha facilitado una propuesta de contenidos mínimos. Al respecto, mediante Informe N° 080-2023-MPCH/SGASA/ULE-SISFOH de fecha 23/08/2023 la ULE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cumple con presentar la propuesta del Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, la misma que CUMPLE con los contenidos mínimos propuestos en el ANEXO 2 de la Directiva N° 06 -2023-MIDIS.



Que, el literal a) del apartado 5.5 de la Directiva N° 06 -2023-MIDIS, establece que, en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado, el gobierno local elabora, aprueba e implementa el “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023”; asimismo, el apartado 7.1., de la directiva antes mencionada, señala que, el gobierno local elabora, aprueba mediante resolución de alcaldía e implementa el “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023”, el cual contiene las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Por lo que, se requiere cumplir con la formalidad de emisión del acto resolutorio por la titular de la entidad, a fin de continuar con la implementación del “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023”.

Que, cabe precisar que, la aprobación e implementación de la aprobación del “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023”, coadyuva al cierre de brechas de determinación y/o actualización de la CSE de los hogares ubicados en zonas de mayor pobreza y/o vulnerabilidad económica de Chiclayo.

Con los vistos de la Gerencias de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en cumplimiento a lo dispuesto por el D.U N° 029-2023 y la Directiva N° 06 -2023-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, la implementación del "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023", y velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° 06 -2023-MIDIS, y demás documentos normativos que emita el MIDIS para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General las notificaciones respectivas y su distribución correspondiente, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en la página web de la entidad www.munichiclayo.gob.pe

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA



PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Introducción

El distrito de Chiclayo es una ciudad de la costa norte peruana, capital de la provincia de Chiclayo y del departamento de Lambayeque. Fue fundada el 18 de abril de 1835 con el nombre de «Santa María de los Valles de Chiclayo». Está situada a 14 kilómetros de la costa del Pacífico, a 208 kilómetros de la ciudad de Trujillo y a 773 kilómetros de la capital del país, Lima. Según el CENSO del año 2017 del Instituto Nacional de Estadística el distrito de Chiclayo, cuenta con 270,496 habitantes.

Asimismo, la concentración de los hogares más vulnerables es específicamente en las periferias del distrito de Chiclayo, en donde existen intervenciones sociales de asistencia alimentaria como comités de vaso de leche, comedores populares, ollas comunes, etc. y se caracterizan principalmente por la carencia al acceso de los servicios básico y oportunidades socioeconómicas.

En ese sentido la Municipalidad Provincial de Chiclayo, implementará 3 estrategias en el marco de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-22023-MIDIS: **1) Estrategia de Intervención para el empadronamiento masivo por barrido focalizado**, la cual se ha definido de acuerdo a la meta establecida en el Decreto de Urgencia N° 029-2023 y las condiciones de la entidad tomando en consideración la organización administrativa, recursos, organización operativa y visita de campo. **2) Estrategia de comunicación y coordinación con otros actores**, en la que se priorizará la difusión general a la población del proceso de empadronamiento y la coordinación e identificación de actores que ayuden en el proceso de empadronamiento; y **3) Estrategia de seguimiento**, la cual reportan los avances a alcaldía y altos funcionarios del municipio sobre la ejecución física y financiera del empadronamiento.

1. Justificación

El segundo semestre del año 2023 está marcado por la contracción de la actividad económica producto de la conflictividad social que afectó el dinamismo de la actividad económica y el choque de fenómenos climatológicos, como la llegada del ciclón Yaku, el cual ha generado lluvias y pone en peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño situaciones que ha llevado a declarar el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del Perú; adicionalmente, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2023, del 05 de julio de 2023, se declara el estado de Alerta de El Niño Costero, el cual ha iniciado y continuará hasta el verano de 2024, siendo su magnitud de fuerte a moderada.

Asimismo, la pobreza en el país se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles de prepandemia; en específico, la incidencia de pobreza monetaria pasó de 25,9% en el 2021 (8,6 millones de personas) a 27,5% en el 2022, que equivale a 9,2 millones de personas en situación de pobreza; asimismo, la pobreza extrema alcanzó un 5,0% de la población total, lo que representa 1,7 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza,





mayor a la registrada en el 2021 (4,1%, equivalente a 1,4 millones de personas) y muy por encima de 2,9% registrada en el 2019.

Por ello, el Estado a través del Decreto de Urgencia N.º 029-2023, aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, a fin de impulsar el gasto público, fomentando la recuperación del mercado laboral y del turismo, la reactivación del turismo, y el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables. En ese sentido, el Artículo 5º del mencionado decreto de urgencia determina que:

En el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

La Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 029-2023, ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 473-2023MPCH/A en la que aprueba la desagregación de recursos financieros por la suma de S/. 237,248 soles.

Que, en el anexo 3 de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-22023-MIDIS señala que la cantidad de hogares estimados a empadronar por el distrito de Chiclayo es de 12,728. En este sentido, la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ha elaborado el presente Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

2. Base Legal

- Ley N° 30435, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Directiva N° 06-2023-MPCH-MIDIS, aprobado mediante R.M N° 148-2023-MIDID.
- Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del Sector Turismo y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".

3. Objetivos





Objetivo General:

- Establecer las acciones necesarias para ejecutar el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del distrito de Chiclayo de acuerdo a la Directiva N° 006-2023-MIDIS en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

Objetivos específicos

- Empadronar 12,728 hogares de las zonas de estratos medios y medios bajos de según los “Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020” del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la zona de expansión urbana propuestas y remitidas por el MIDIS

4. Identificación de la Zona de Intervención

- La fuente de información corresponde a los “Planos estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020” publicado por el INEI y la zona de expansión urbana propuestas y remitidas por el MIDIS mediante el Sistema Integrado para la Gestión de Operaciones de Focalización (Sigof)
- Según los “Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020”, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se evidencia que en el distrito de Chiclayo se identifican a 4,188 personas con estrato bajo conformadas en 1,171 hogares que equivalen a 70 manzanas; además se identifican a 27,661 personas con estrato medio bajo conformadas en 7,560 hogares, que equivalen a 547 manzanas. (Figura 01). En ese sentido, el porcentaje de hogares que representa el estrato bajo es de 1.7% y el estrato medio bajo es de 10.8%. (Figura 02)

Figura 01

POBLACIÓN Y MANZANAS (UNIDADES)				
ESTRATO	INGRESO PER CÁPITA POR HOGARES (Soles)*	PERSONAS	HOGARES	MANZANAS
Alto	1,399.88 a más	106,236	30,784	1,018
Medio alto	1,098.46 - 1,399.87	70,245	17,671	554
Medio	917.61 - 1,098.45	52,797	12,998	545
Medio bajo	756.85 - 917.60	27,661	7,560	547
Bajo	756.84 a menos	4,188	1,171	70
TOTAL		261,127	70,184	2,734

Fuente: Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 – INEI

Figura 02

POBLACIÓN Y MANZANAS (PORCENTAJE)				
ESTRATO	INGRESO PER CÁPITA POR HOGARES (Soles)*	PERSONAS %	HOGARES %	MANZANAS %





Fuente: Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 - INEI

- Se establece las siguientes zonas de intervención:

ZONA DE INTERVENCIÓN	CANTIDAD DE EMPADRONADORES	CANTIDAD DE HOGARES A EMPADRONAR			TOTAL DE HOGARES
		SET	OCT	NOV	
AA.HH NADINE HEREDIA	5	150	-	-	150
AA.HH SAN JUAN	10	800	-	-	800
AA.HH SAN JUAN LA HUACA	5	150	-	-	150
AA.HH NUEVA ESPERANZA	5	150	-	-	150
AA.HH FE Y ESPERANZA	2	100	-	-	100
P.J CIUDAD DEL CHOFER	4	200	-	-	200
AA.HH WILMER FERNANDEZ MALCA	6	300	-	-	300
AA.HH SAN PEDRO	6	300	-	-	300
AA.HH 28 DE JULIO	3	100	-	-	100
AA.HH VIÑA DEL MAR	5	200	-	-	200
AA.HH BENDICION DE DIOS	6	180	-	-	180
AA.HH PORTADA DE LAS AMERICAS	7	350	-	-	350
AA.HH 28 DE JULIO	5	100	-	-	100
AA.HH SAN FRANCISCO DE ASIS	5	-	300	-	300
AA.HH 07 DE JUNIO	7	-	350	-	350
AA.HH EL MIRADOR	6	-	180	-	180
AA.HH LAS COLONIAS	6	-	300	-	300
AA.HH LAGUNAS	10	-	400	-	400
AA.HH LAS LOMAS DE SAMAN	5	-	100	-	100
AA.HH NUEVO SAMAN	5	-	150	-	150
AA.HH LAS PALMAS	6	-	180	-	180
AA.HH AMPL. SAMAN	5	-	100	-	100
AA.HH 02 DE JUNIO	3	-	90	-	90
AA.HH 19 DE SETIEMBRE	3	-	90	-	90
AA.HH NUEVO HORIZONTE	5	-	200	-	200
P.J SAMAN	7	-	250	-	250
P.J VILLA EL PROGRESO	5	-	200	-	200
AMPL. VILLA EL PROGRESO	7	-	100	-	100
P.J LAS VEGAS	7	-	350	-	350
UPIS SAN JUAN	3	-	150	-	150
P.J SAUL CANTORAL	15	-	1150	-	1150
P.J AMPL. CESAR VALLEJO	1	-	30	-	30
P.J JORGE CHAVEZ	6	-	180	-	180
P.J SANTA ELENA	6	-	120	-	120
P.J FANNY ABANTO	8	-	400	-	400
P.J AMPL. FANNY ABANTO	15	-	1350	-	1350
AA.HH COLINAS DE LAS BRISAS	5	-	-	150	150
AA.HH MIGUEL GRAU	6	-	-	120	120



AA.HH CRISTO REDENTOR	6	-	-	120	120
AA.HH PEDRO ABEL LABARTHE	2	-	-	60	60
URB. RICARDO ARIZOLA TIRADO	5	-	-	150	150
AA.HH NUEVO PROGRESO AMPL.	2	-	-	50	50
AA.HH NUEVO PROGRESO	5	-	-	200	200
ASOC. EL TREBOL	5	-	-	200	200
AA.HH SEÑOR DE SIPAN	5	-	-	100	100
AA.HH AMPL. CERROPÓN	4	-	-	130	130
AA.HH LA UNIÓN	1	-	-	30	30
AA.HH SAN HILDEBRANDO	2	-	-	80	80
AA.HH NUEVO CERROPON	1	-	-	50	50
FUNDO LAS ANIMAS	1	-	-	50	50
FUNDO LURÍN	1	-	-	48	48
P.J PASTOR BOGGIANO	3	-	-	70	70
P.J SAN SEBASTIAN	6	-	-	300	300
UPIS SAN ISIDRO	1	-	-	70	70
P.J RAMIRO PRIALE	3	-	-	150	150
P.J SAN FELIX	3	-	-	100	100
P.J JUAN PABLO PEREGRINO	3	-	-	100	100
P.J EL MOLINITO	10	-	-	250	250
P.J VISTA ALEGRE	7	-	-	350	350
TOTAL					12728

Nota: Los datos en este cuadro, están sujetos a modificaciones al momento de la ejecución del empadronamiento en las zonas de intervención.

- La priorización para la ejecución del empadronamiento de los hogares será los siguientes (Figura 03)
Barrido 1: Zona de Expansión Urbana. Tipo 1y 2
Barrido 2: Zonas de Estrato Bajo
Barrido 3: Zonas de Estrato Medio Bajo
Barrido 4: Zonas de Expansión Urbana. Tipo 3

Figura 03

Barrido 1		Zona de EU : Tipo 1 y 2		Estrato Bajo	Barrido 2
Barrido 4		Zona de EU : Tipo 3		Estrato Medio bajo	Barrido 3

5. Estrategia de Intervención para el empadronamiento masivo por barrido focalizado

Se define la estrategia de implementación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) de acuerdo a la meta establecida en el Decreto de Urgencia N° 029-2023, considerando 60 días calendario para tal fin, y las condiciones operativas de la comuna, tomando en consideración lo siguiente:





- **Organización administrativa:** se han determinado funciones y responsabilidades por áreas que intervienen en la ejecución del cumplimiento del D.U., que se detallan a continuación:

Alcaldía	<ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar la desagregación del recurso económico transferido por el MIDIS. b) Aprobar mediante resolución de alcaldía el “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023”, así como velar por su implementación. c) Cumplir y hacer cumplir con la Directiva N° 06-2023-MIDIS, y otras disposiciones que emita el MIDIS.
Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia	<ul style="list-style-type: none"> a) Emitir informe para la aprobación “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023”. b) Monitorear los procesos de contratación de los servicios necesarios para cumplir con el objetivo del Decreto de Urgencia N° 029-2023. c) Velar por la entrega de materiales de identificación para las personas que realizarán el trabajo en territorio. d) Impulsar la implementación de la estrategia de comunicación que buscan informar y sensibilizar a la ciudadanía para promover la participación activa de los pobladores de las zonas de intervención, antes del empadronamiento masivo. e) Monitorear el cumplimiento de las labores del equipo convocado (empadronadores, jefes de brigada, digitadores, etc.) de acuerdo a la capacitación, las disposiciones y pautas emitidas sobre el proceso de determinación de la CSE de hogares. f) Seguimiento al avance físico/ financiero del empadronamiento masivo.
Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> a) Coordinar y comunicar con las organizaciones sociales a su cargo (Vaso de Leche, Comedores Populares, Ollas Comunes, etc) brindar facilidades de ubicación de hogares, así como de difundir las estrategias del presente Plan. b) Dotar de recursos logísticos y operativos a los profesionales de la ULE, para el cumplimiento de la fase preparatoria, ejecución y seguimiento del empadronamiento masivo.
Unidad Local de Empadronamiento	<ul style="list-style-type: none"> a) Ser el punto focal para las coordinaciones con la DGFIS del MIDIS y conducir todo el proceso de empadronamiento masivo por barrido focalizado. b) En coordinación con las instancias correspondientes elabora y propone el “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023” el cual debe contener la





	<p>estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Para ello, se facilitó vía correo y además con documento de la referencia a) una propuesta de contenidos mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none">c) Ejecutar la georreferenciación y el empadronamiento de hogares, así como la digitación y consistencia de la información para la obtención de la CSE.d) Brindar información necesaria para el seguimiento del empadronamiento, así como para el control de calidad de la información.e) Ejecutar las acciones correctivas correspondientes sobre las alertas de seguimiento y control de calidad que reporte el MIDIS.f) Registrar y mantener actualizado en el Sistema Integrado de Acreditación - SIAC la información de las personas que realizan el trabajo en territorio para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.g) Brindar capacitación a las personas que realizan el trabajo en territorio antes de la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.h) Brindar asistencia técnica a las personas que realizan el trabajo en territorio durante la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.i) Convocar y dirigir el taller de capacitación de empadronamiento masivo por barrido focalizado para las personas que realizan el trabajo en territorio.j) Distribuir los equipos teniendo en cuenta que cada equipo de trabajo debe estar conformada por brigadas.k) Dar por concluida la operación de empadronamiento masivo por barrido focalizado y eleva el informe de cierre a la instancia correspondiente del GL
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none">a) Prestar servicio de seguridad ciudadana, en áreas y vías de uso público dónde se desarrolle el empadronamiento masivo, en coordinación con la PNP.b) Difundir al equipo de serenazgo, sobre las estrategias previstas en el presente plan para cumplir con el empadronamiento masivo.
Gerencia de Administración y finanzas	<ul style="list-style-type: none">a) A través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, priorizar la atención de los requerimientos del área usuaria, en el marco del DU N° 029-2023.
Gerencia de Planeamiento, presupuesto y modernización	<ul style="list-style-type: none">a) A través de la Sub Gerencia de Presupuesto, priorizar la atención de los requerimientos del área usuaria, en el marco del DU N° 029-2023.





Sub Gerencia de Imagen institucional	<p>a) Difundir, propalar información y coordinar el lanzamiento del empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023.</p> <p>b) Desarrollar la estrategia de comunicación para promover el empadronamiento masivo incluyendo piezas gráficas y audiovisuales proporcionadas por el MIDIS o producidas por su dependencia.</p> <p>c) Utilizar las redes sociales de la entidad para difundir la estrategia comunicacional en el empadronamiento masivo.</p> <p>d) Validar la estrategia comunicacional del plan de empadronamiento.</p>
---	--

• **Recursos:**

El recurso asignado en el marco del DU N° 029-2023 para el empadronamiento masivo por barrido focalizado es de 237,248 soles, teniendo como meta de empadronamiento a 12,728 hogares, y el plazo de ejecución será de 02 meses

ESTIMACIÓN DE COSTO			
PRESUPUESTO ASIGNADO	S/.	237,248	
PLAZO DE EJECUCIÓN	MESES	2	
META DE EMPADRONAMIENTO	HOGARES	12,728	
RECURSOS HUMANOS	CANTIDAD	COSTO POR MES	TOTAL
JEFE DE BRIGADA	4	2,400	19200
EMPADRONADOR	26	2,100	109200
DIGITADOR	9	1,700	30600
ASISTENTE PARA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE DATOS	2	1,500	6000
A			165000
RECURSOS MATERIALES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO /MENSUAL	COSTO TOTAL
GORROS	30	30	900
CHALECOS	30	70	2100
FOTOCHEK	30	15	450
IMPRESIÓN DE TRIPTICOS, AFICHES, MOSQUITOS			8000
ACCIONES DE PERIFONEO			5000



CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA VOLANTEO			5000
COFEE BREAKS			1000
		B	23250
COSTO TOTAL A+B			188250

El cuadro es una estimación de costo, la cual puede estar sujeta a modificaciones por el área encargada de las contrataciones de los servicios.

- Se contratarán a 26 empadronadores, 09 digitadores, 04 jefes de brigada y 02 asistentes para gestión de instrumentos. El empadronador será a todo costo, lo que incluye materiales y su traslado a la zona de intervención, del mismo modo el jefe de brigada será a todo costo, lo que incluye lo indicado en el párrafo precedente. El digitador será a todo costo, lo que incluirá que cuente con una laptop para el ingreso de la información. Asimismo, empadronadores y digitadores se contratarán por separado, cumpliendo cada uno sus funciones asignadas.

• **Organización operativa:**

<p>JEFE BRIGADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar, supervisar y monitorear el cumplimiento de actividades del personal que realiza el recojo de información de datos de los hogares diariamente. - Ser el apoyo logístico para la entrega, distribución y devolución de instrumentos de recojo de datos a los empadronadores a su cargo, así como de la indumentaria para la correcta identificación (chaleco y fotocheck). - Elaborar las rutas de empadronamiento de manera coordinada con la ULE y el CT encargado, de acuerdo al planteamiento contemplado en el Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado. - Realizar el seguimiento de cumplimiento de pegado de los stickers en vivienda de los hogares empadronados y no empadronados. - Solicitar y consolidar de los empadronadores a su cargo, <u>los reportes de:</u> i) S100 y FSU aplicadas consistentes, ii) NV100 registradas, iii) RV200, iv) S100 y FSU aplicados a hogares con indocumentados extranjeros inconsistentes, v) hogares no empadronados, pero sí georreferenciados, vi) S100 y FSU desestimados, anulados y dados de baja, vii) reporte de resguardo y archivamiento, viii) S100 y FSU inconsistentes, ix) Listado de DJ generadas. - Revisar los reportes del personal que realiza el recojo de información de datos de los hogares de manera diaria. - Garantizar el cumplimiento de la entrega oportuna de los Formatos S100 y las Fichas Socioeconómicas Únicas (FSU), por parte de los empadronadores. - Revisar los reportes del personal que realiza el recojo de información de datos de los hogares de manera diaria. - Supervisar que se cumpla con las rutas programadas, de manera diaria. - Verificar, ordenar y consolidar diariamente los instrumentos de recojo de información de todos los reportes que presenta el personal de campo. - Recopilar las S100 y FSU consistentes de los empadronadores de manera diaria. - Entregar las S100 y FSU consistentes de los empadronadores al encargado de la digitación de los instrumentos de recojo de datos, de manera interdiaria - Consolidar el reporte cada 4 días de las D100 generadas por los encargados de la digitación.
---------------------	---





	<ul style="list-style-type: none"> - Efectuar la entrega de los archivos físicos al Responsable de la ULE para su archivo en la carpeta correspondiente, previa verificación de su estado en el Kardex. - Entrega del listado de las DJ generadas al Responsable de la ULE
<p>EMPADRONADOR /A</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Orienta y brinda información a los usuarios/as respecto al trámite de la clasificación socioeconómica. - Es el encargado de recoger la información del hogar, de la vivienda y de los integrantes del hogar en los instrumentos de recojo de datos (Formato S100/FSU) evidenciados en la aplicación de la misma, conforme al total de las S100 y FSU asignadas a su cargo. - Realizar barridos en las zonas asignadas por el Jefe de Brigada. - Elaborar reporte de los hogares no empadronados, pero sí georreferenciados (información que se recoge de MaRtIn). - Aplicar NV100 a hogares que pertenecen al Vencimiento y generar reporte, de corresponder (información que se recoge de MaRtIn). - Reporte de viviendas visitadas no empadronadas, con aplicación de RV200 (ver en AGSisfoh). - Elaborar reporte de Formato S100 y FSU aplicados a hogares con integrantes indocumentados extranjeros. - Reporte de formatos S100 y/o FSU para ser dados de baja. - Ejecutar la Georreferenciación consistentes de los hogares empadronados en el ámbito censal asignado en la zona de intervención y elaborar reportes de estas. - Remitir los reportes de manera diaria su trabajo realizado - Hacer entrega física de los formatos aplicados S100, FSU y NV100 de acuerdo a las pautas de archivo y resguardo en las fechas y horarios que el jefe de brigada establezca
<p>DIGITADOR/A</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar, registrar, digitar los datos del Formato S100 y Ficha Socio económica Única (FSU) en los aplicativos informáticos del SISFOH de manera diaria y evidenciar las Declaraciones Juradas D100, durante el tiempo de intervención. - Ordenar y archivar las S100 y FSU <u>digitadas</u> de acuerdo con las pautas de resguardo y archivamiento. - Digitar las NV100 aplicadas, generar reporte y archivarlas. - Reporte de formatos S100 y FSU <u>digitados inconsistentes</u> de hogares con integrantes indocumentados extranjeros. - Registrar en el Kardex los formatos desestimados, anulados y dados de baja. - Reporte de formatos S100 y FSU con inconsistencias devueltas al jefe de brigada. - Generar el listado de DJ para la firma del Alcalde o Funcionario delegado para dicho fin y entregar en los plazos y horarios que establezca el Jefe de Brigada.
<p>ASISTENTE PARA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE DATOS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Llevar un control de la entrega de los instrumentos de recojo de datos a los jefes de brigada y empadronadores - Recepcionar los instrumentos de recolección de datos, previo control de calidad de la información de los instrumentos de recolección de datos entregados que fueron aplicados a efectos de validar que todos los campos estén completos y estos puedan pasar a digitación. - Archivo de los expedientes de CSE y su registro en el formato digital "Formato auxiliar para el registro y control de los documentos archivados"





Se contará con 04 brigadas en las zonas de intervención de empadronamiento:

- Brigada 01: Jefe de Brigada + 06 empadronadores
- Brigada 02: Jefe de Brigada + 07 empadronadores
- Brigada 03: Jefe de Brigada + 06 empadronadores
- Brigada 04: Jefe de Brigada + 07 empadronadores

Asimismo, la brigada 01 y 02 se le asignará un asistente para gestión de instrumentos, al igual que a la brigada 03 y 04, para establecer un control de entrega de los materiales que se les entregue a cada jefe de brigada y su respectiva devolución de los materiales aplicados y los reportes físicos que entregue cada empadronador a su jefe de brigada. El empadronador tendrá como meta mensual realizar 250 empadronamientos consistentes como mínimo y el digitador, tendrá como meta mensual el registro de 750 Formatos S100 y 750 FSU de corresponder con sus respectivos Formatos D100.

Cabe precisar que, cumpliendo con la meta programada por el MIDIS de empadronar a 12,728 hogares, y de contar con los recursos, se continuará con el empadronamiento masivo por barrio focalizado en otras zonas en las que se identifiquen hogares en situación de vulnerabilidad económica.

- **Visita de campo:**

Los días y horarios de visita a los hogares serán establecidos por el jefe de brigada de acuerdo a la dinámica económica-social de la zona de intervención.

- **Recepción, revisión de instrumentos de recojo de datos aplicados:**

El jefe de brigada será el primer filtro de control de calidad de información de los instrumentos de recolección de datos realizados por su equipo de empadronadores, posteriormente el asistente para gestión de instrumentos revisará los instrumentos entregados que fueron aplicados a efectos de validar que todos los campos estén completos y estos puedan pasar a digitación.

- **Digitación:**

El procesamiento de datos será después de haber revisados los instrumentos de recolección de datos aplicados, en el sistema informático dotado por el MIDIS. En el caso de inconsistencias, deberán ser levantadas por el empadronador o por el personal pertinente, la cual serán verificados en el correo electrónico de la ULE y posteriormente en el Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE) mediante la generación del formato D100.

- **Suscripción de los Formatos D100:**

La suscripción del Formato D100 - Declaración Jurada para la Determinación De Clasificación: Socioeconómica (CSE) será realizada por la Sra. alcaldesa de manera semanal mediante el Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE), previa coordinación con la Subgerencia de Coordinación de Alcaldía.

6. Estrategia de comunicación y coordinación con otros actores

A. Difusión General a la población del proceso de empadronamiento.

OBJETIVO GENERAL



Informar, sensibilizar y concientizar a la población en general, principalmente de las zonas focalizadas y priorizadas, sobre la importancia del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado, promoviendo su participación activa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Persuadir a la ciudadanía en general, principalmente de las zonas focalizadas y priorizadas, a través de material informativo y audiovisual sobre la importancia de su participación en el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado.
- Mantener informados a los socios estratégicos de los avances y principales logros del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado, con el fin que se unan a la campaña de difusión.
- Lograr la difusión de las actividades de empadronamiento masivo, en las principales actividades de nuestros aliados estratégicos a nivel local.
- Entablar una relación mutua y efectiva colaboración con los medios de comunicación local, en particular con los periodistas de mayor ascendencia en el territorio local.

PÚBLICO OBJETIVO

- Hogares de las zonas focalizadas y priorizadas por el MIDIS del distrito de Chiclayo.
- Público en general.

EJES DE COMUNICACIÓN

COMUNICACIÓN INTERNA, siendo el empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado una actividad priorizada por el MIDIS, y en el marco de los recursos transferidos a la MPCH, y teniendo en cuenta la meta de 12,728 hogares; desde la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia de la MPCH convocará e involucrará a cada Gerencia y Sub Gerencia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. En ese sentido, es primordial iniciar la campaña de difusión con los trabajadores de la entidad, quienes se sumarán como principales difusores y aliados.

COMUNICACIÓN EXTERNA, para el desarrollo de la campaña comunicacional, será de vital importancia la participación de las organizaciones sociales de base (juntas vecinales, vasos de leche, comedores populares, ollas comunes, agentes municipales, etc) así como de instituciones públicas y privadas, quienes se convertirán en aliados estratégicos de la misma

Así también, se designará al Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, como vocero de toda clase de entrevista y/o videos de difusión institucional, acompañado de un mensaje que refuerce la necesidad e importancia del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado en las zonas focalizadas.

COMUNICACIÓN GENERAL, dirigida a la población en general, principalmente de las zonas focalizadas y priorizadas, se considerarán los medios de comunicación masivo para lograr la mayor cobertura a nivel local.

MENSAJES CLAVES

La estrategia de comunicación de la fase preparatoria, así como el desarrollo de la fase de ejecución de empadronamiento, tendrá mensajes claves, de acuerdo a los objetivos del presente plan.



FASE	ESTRATEGIA COMUNICACIONAL	MENSAJE CLAVE (*)
Preparatoria	-Convocatoria a Empadronadores, digitadores, jefes de brigada -Lanzamiento -Informativa	Se adaptará al material y mensaje clave proporcionado por el MIDIS.
Ejecución de Empadronamiento	-Importancia del empadronamiento -Abre tu puerta -Importancia de la focalización (acceso a programas sociales)	
Seguimiento	-Avances -Principales resultados	

(*) se priorizan los mensajes claves, piezas gráficas y todo el contenido digital proporcionado por el MIDIS.

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD

Orientada a sensibilizar a la población en general, principalmente de las zonas focalizadas y priorizadas, sobre la importancia de la ejecución del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado, así como persuadir al público a participar activamente en las diferentes fases de empadronamiento.

Las estrategias de publicidad se desarrollarán en los siguientes puntos:

De Información

- Se crearán y/o difundirán piezas gráficas y audiovisuales elaboradas por la MPCH o remitidas por el MIDIS (videos tipo pastillas informativas) con información básica del empadronamiento. ¿Qué? ¿Por qué? ¿Para qué?, presentada de manera simple y sencilla para la mayor comprensión de la población en general.
- Creación y/o difusión de material gráfico digitales elaboradas por la MPCH o remitidas por el MIDIS, para difundirlo por internet.
- Creación de mensajes que vayan acorde al avance del empadronamiento masivo.
- Para las piezas informativas, se tomarán en cuenta el uso del lenguaje inclusivo en la comunicación escrita, oral, gráfica, audiovisual, respetando la diversidad étnica, idiomática, cultural, así como el lenguaje de señas.



De Persuasión

No solo se trata de informar sino también de sensibilizar a la población en general, principalmente de las zonas focalizadas y priorizadas, en esta etapa también se manejarán piezas gráficas y/o audiovisuales, pero con mensajes más complejos (elaboradas por la MPCH o remitidas por el MIDIS).

Se elaborarán mensajes subjetivos y directos sobre la necesidad e importancia de la realización del Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado, se apelará a la responsabilidad como ciudadanos, necesidad de información, beneficio propio y acceso a programas sociales del Estado.

CAMPAÑA DE PRENSA

Buscará entablar y mantener una estrecha relación con los diversos medios de comunicación con el fin de lograr el compromiso y apoyo para informar a la sociedad en general sobre el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado.

CAMPAÑA EN REDES SOCIALES

Orientada al ciudadano digital quien usa las redes para informarse y opinar sobre los temas de su interés, se buscará priorizar en las zonas focalizadas y priorizadas por el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado.

Actualmente las redes sociales se han convertido en las principales plataformas de comunicación de instituciones públicas y empresas privadas, por ello la MPCH a través de sus cuentas de redes sociales oficiales, mantendrá informada a la sociedad en general, sobre todo de las zonas focalizadas y priorizadas, sobre las diversas actividades del empadronamiento masivo. Las redes sociales de la MPCH son:

- **Facebook** <https://www.facebook.com/municipalidadprovincialchiclayo/>
- **Twitter** [@mpchoficial](https://twitter.com/mpchoficial)
- **Instagram:** [@municipalidaddechiclayo](https://www.instagram.com/municipalidaddechiclayo)
- **Página Web:** <https://www.munichiclayo.gob.pe/>

Cabe precisar que para cualquier duda o consulta de la población, se habilitará el correo: csamame@munichiclayo.gob.pe

B. Coordinación e identificación de actores que ayuden en el proceso de empadronamiento

A fin de fortalecer la coordinación, se identifican y definen acciones para que actores externos puedan ayudar a difundir esta actividad y que ayuden a los empadronadores a la realización del empadronamiento. Entre los principales actores tenemos:

ACTORES	ACCIONES
Comités de Vaso de Leche, Ollas Comunes y Comedores Populares.	a) Coadyuvar en la difusión de las fases del empadronamiento masivo, priorizando las zonas de
Dirigentes de Comités barriales/ comunales	



Establecimientos de Salud	intervención focalizadas por el MIDIS. b) Orientar, de ser el caso, a los empadronadores en la ubicación de las viviendas, a fin de empadronar a las familias. c) Promover la participación activa de las familias de las zonas focalizadas y priorizadas por el MIDIS. d) Participar de las reuniones que puedan ser convocadas por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.
Tenientes Gobernadores/as	
Serenazgo de la MPCH	
Promotores/as de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la MPCH	
Policía Nacional del Perú	
Estrategia Barrio Seguro del MININTER	
Promotores/as del Centro Emergencia Mujer (CEM)	

7. Estrategia de seguimiento

- Durante la ejecución del Empadronamiento masivo de barrido focalizado, se realizarán 04 reportes cada 15 días, una vez iniciado la fase de ejecución de empadronamiento, la cual serán remitidos a la alcaldesa y altos funcionarios de la entidad, indicando sobre el avance de la ejecución física y financiera del empadronamiento y la identificación de “cuellos de botella” para su solución oportuna. Asimismo, una vez concluida la operación de empadronamiento masivo por barrido focalizado se remitirá un informe final de los resultados alcanzados.
- Monitorear a los equipos de trabajo de campo en visitas in situ,
- Dar seguimiento el control de calidad de información de los instrumentos de recojo de datos, para su registro en el aplicativo informático con información consistente, hasta su carga de los hogares empadronados al Padrón General de Hogares.

8. Fases del empadronamiento masivo por barrido focalizado y cronograma

Las fases del empadronamiento de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, se desarrollará en 03 fases.

- i. Fase Preparatoria
 - Elaboración y aprobación del plan
 - Contratación de servicios
 - Capacitación al personal
 - Distribución de materiales
- ii. Fase de ejecución de empadronamiento
 - Trabajo de campo
 - Digitación
 - Firma de formato D100
- iii. Fase posterior a las operaciones de empadronamiento.
 - Informe de resultados alcanzados.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividad	AGOSTO				SETIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				Área Responsable
		III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV			
1	Elaboración y Aprobación de Plan	X	X															ULE/GDS
2	Contratación de personal			X														ULE/GDS/LOGISTICA
3	Capacitación				X													ULE/DO
4	Distribución de Materiales				X													ULE
5	Trabajo de campo					X		X	X	X	X	X	X					ULE
6	Digitación						X	X	X	X	X	X	X	X				ULE
7	Firma del Formato D100						X	X	X	X	X	X	X	X				ULE/ALCALDIA
8	Informe de resultados alcanzados														X	X		ULE/GDS

El cronograma puede estar sujeto a modificaciones frente a cualquier situación administrativa o climatológica que ocasione prorrogar los tiempos establecidos.



PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 029-2023**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR LA
REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR Y LA
REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que generaron actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, 008-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM,

N° 044-2023-PCM, N° 052-2023-PCM, N° 056-2023-PCM, 058-2023-PCM, 059-2023-PCM, 061-2023-PCM, 062-2023-PCM y 065-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por impacto de daños, peligro inminente y desastre de gran magnitud ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño; adicionalmente, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2023, del 05 de julio de 2023, se declara el estado de Alerta de El Niño Costero, el cual ha iniciado y continuará hasta el verano de 2024, siendo su magnitud de fuerte a moderada;

Que, el año 2023 está marcado por la contracción de la actividad económica producto de la conflictividad social que afectó el dinamismo de la actividad económica y el choque de fenómenos climatológicos, como la llegada del ciclón Yaku, el cual ha generado lluvias y huaycos, así como el Fenómeno El Niño (FEN), que afectaron la movilización de personas y carga, y ocasionaron pérdidas económicas en diversos sectores;

Que, por su parte, el sector turismo se encuentra aún muy por debajo de sus niveles de facturación de prepandemia, siendo afectado por los conflictos sociales y choques de fenómenos climatológicos. En ese sentido, el sector turismo es uno de los sectores más afectados por las manifestaciones sociales desde finales del año 2022 e inicios del año 2023, principalmente en la zona sur del país, debido al cierre de aeropuertos, carreteras, hoteles y lugares turísticos; así como, por los fenómenos naturales como el ciclón Yaku y los desbordes de ríos en la costa norte y centro del país, los cuales generaron postergaciones y/o cancelaciones de paquetes turísticos;

Que, adicionalmente, existe una ralentización del consumo privado que está en línea con el deterioro de la inversión privada y las presiones inflacionarias que han afectado la capacidad adquisitiva de las familias;





andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con
los usuarios e
impulsa el
mensaje de
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL **Redes Sociales:** 

 **996 410 162**  **915 248 092**

 **ventapublicidad@editoraperu.com.pe**

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



en particular la inflación de alimentos que fue de 16,4% en mayo, los cuales tienen un impacto negativo en los hogares más pobres, ya que dichos hogares destinan más del 50% de sus ingresos al gasto en alimentos;

Que, en particular la pobreza se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles de prepandemia; en específico, la incidencia de pobreza monetaria pasó de 25,9% en el 2021 (8,6 millones de personas) a 27,5% en el 2022, que equivale a 9,2 millones de personas en situación de pobreza; asimismo, la pobreza extrema alcanzó un 5,0% de la población total, lo que representa 1,7 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza, mayor a la registrada en el 2021 (4,1%, equivalente a 1,4 millones de personas) y muy por encima de 2,9% registrada en el 2019;

Que, en ese sentido, ha surgido como hecho imprevisible un nuevo contexto económico marcado por la contracción de la actividad económica producto de la conflictividad social y el choque de fenómenos climatológicos, que ha afectado el dinamismo de la actividad económica en el país, ocasionando que muchos hogares, pasen a situación de pobreza; asimismo, ha ocasionado pérdidas económicas en diversos sectores, tal como el turismo;

Que, de otro lado, el comunicado oficial ENFEN N° 10-2023 del 5 de julio de 2023 señala que el pronóstico para el trimestre julio-setiembre de 2023, es que a lo largo de la costa del Perú se esperan valores de temperatura al aire superiores a lo normal, con las consiguientes precipitaciones pluviales, lo que incrementa el riesgo de impacto negativo en el desarrollo de las actividades empresariales en el país y la capacidad de pago de obligaciones financieras, debido a la reducción de ingresos a las que estarán expuestas las empresas, en especial las micro y pequeñas empresas por lo que se requiere ampliar las facilidades de pago para las empresas, en especial las micro y pequeñas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú y para financiar actividades de promoción de la inversión privada;

Que, asimismo, resulta necesario fomentar la reactivación económica de conformidad con las medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera contenidas en el Decreto de Urgencia N° 020-2023, a fin de impulsar el gasto público a través de la ejecución de la inversión pública con la participación de los Gobiernos Regionales en la ejecución de inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria que formen parte del Convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública;

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, a fin de impulsar el gasto público, fomentando la recuperación del mercado laboral y del turismo, la reactivación del turismo, y el consumo de las familias especialmente de los grupos vulnerables; así como brindar facilidades de pago para las empresas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 011-2022 y autorizar a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad y la reactivación del sector turismo; así como brindar facilidades de pago para las empresas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido

por el Decreto de Urgencia N° 011-2022; y autorizar a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas.

TÍTULO I MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Artículo 2. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria

2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.

b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.

c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.

d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

2.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.3. La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.4. El MIDIS publica en su sede digital (www.gob.pe/midis), el listado de Ollas Comunes sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o



provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, la relación de Ollas Comunes con su respectivo listado nominal de beneficiarios, dirección del almacén de la municipalidad donde se realizará la entrega de los alimentos y personal de la municipalidad responsable de la recepción y conformidad.

2.5. Una vez publicado el listado de Ollas Comunes, éste puede ser actualizado, sin demandar recursos adicionales al monto señalado en el numeral 4.1 del artículo 4; para lo cual, se debe considerar el Procedimiento N° 001-2023-MIDIS, Procedimiento para la actualización y remisión de información actualizada de Ollas Comunes y solicitud de atención alimentaria complementaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, aprobado con Resolución Ministerial N° 048-2023-MIDIS. La municipalidad distrital actualiza, de corresponder, la información de ollas comunes a través del Sistema Informático, siendo posible la actualización durante la vigencia de la presente norma.

Artículo 3. Adquisición de alimentos para la atención complementaria de las Ollas Comunes

La adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.

Artículo 4. Transferencia de Partidas para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes

4.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 48 653 871,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTAY UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes de la Provincia Constitucional del Callao, Lima Provincias y las provincias del interior del país, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 3, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	
TOTAL EGRESOS	48 653 871,00

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5005392 : Apoyo alimentario complementario a favor de Ollas Comunes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 071 265,00
2.5 Otros Gastos	47 582 606,00
TOTAL EGRESO	48 653 871,00

4.2. El titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

4.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5. Empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica

5.1. En el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

5.2. El MIDIS aprueba mediante resolución, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma, de manera previa al operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, lo cual involucra las orientaciones para el uso de los recursos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6.

Artículo 6. Financiamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica

6.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 31 893 367,00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia

TOTAL EGRESOS 31 893 367,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central - MIDIS
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5006414 : Empadronamiento de hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 4 728 103,00

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5006414 : Empadronamiento de hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 27 165 264,00

TOTAL EGRESO 31 893 367,00

6.2. Los gobiernos locales habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales para el empadronamiento

de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

6.3. Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

6.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

TÍTULO II MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO

Artículo 7. Otorgamiento de subvención económica

Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a otorgar una subvención económica, única y extraordinaria, por el monto de S/ 800,00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los guías de turismo, licenciados en turismo que realizan la actividad

SEGRAF
Servicios Editoriales y Gráficos

TODO LO QUE NECESITAS
Y A TODO COLOR



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

CONTACTO
COMERCIAL

998 732 784

ventasegraf@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

www.segraf.com.pe



de guiado turístico, guías de montaña, guías de caminata, y artesanos a nivel nacional, que realicen actividades de manera independiente y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, y los guías de montaña, deben contar con registro vigente al 31 de diciembre del 2022 ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces del gobierno regional. El registro es publicado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del MINCETUR.

b. Los guías de caminata deben estar registrados ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces en el gobierno regional al 31 de diciembre de 2022.

c. Los artesanos deben estar inscritos en el Registro Nacional del Artesano del MINCETUR al 31 de diciembre de 2022.

d. En el caso que algún guía de turismo que realiza actividad de guiado turístico, guía de montaña y guía de caminata se encuentre registrado en el Registro Nacional del Artesano al 31 de diciembre del 2022, sólo será considerado su registro en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o, que haga sus veces del Gobierno Regional, según corresponda, al 31 de diciembre de 2022.

e. Los guías de turismo, los licenciados en turismo que realizan la actividad de guiado turístico, los guías de montaña, y los guías de caminata, deben encontrarse en estado activo en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y tener la condición de domicilio fiscal habido al 31 de diciembre de 2022.

f. No debe ser beneficiario de otros programas sociales y/o subvención económica.

g. No estar registrado como trabajador dependiente en la Planilla Mensual de Pagos – PLAME.

h. Deben estar incluidos en el Padrón de Beneficiarios al que se refiere el artículo 8.

Artículo 8.- Padrón de Beneficiarios

8.1 La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del MINCETUR verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona el Padrón de Beneficiarios con información provista en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y sobre la base de los registros a cargo de los gobiernos regionales; y la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 7 y gestiona la información provista del Registro Nacional del Artesano.

8.2 Las Direcciones o Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los gobiernos regionales remiten al MINCETUR, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, el listado de guías de caminata de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 7.

8.3 De manera previa a su aprobación, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realiza el cotejo masivo de datos del Padrón de Beneficiarios que remita el MINCETUR.

8.4 El MINCETUR aprueba, mediante resolución ministerial, el Padrón de Beneficiarios a emitirse dentro de los diez (10) días calendario posteriores de haber recibido del RENIEC la información referida en el numeral precedente, a propuesta de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del MINCETUR, incluyendo la información del Registro Nacional del Artesano, remitida por la Dirección General de Artesanía. La modificación de beneficiarios en el precitado Padrón se sujeta al cumplimiento previo de las condiciones señaladas en el artículo 7 y lo señalado en el presente artículo y no involucra monto superior al autorizado en el artículo 10.

Artículo 9.- Condiciones de la entrega de la subvención económica

El otorgamiento de la subvención económica al que se refiere el artículo 7 se realiza a través del Banco de la Nación. El Banco de la Nación prioriza la atención de los beneficiarios a través de canales alternos a sus oficinas, los que ponen a disposición para realizar cualquier operación bancaria con la subvención otorgada, sin cobro de comisiones o gastos.

Artículo 10.- Transferencia de partidas para el financiamiento de la subvención económica

10.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 32 092 068,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar el otorgamiento de la subvención económica autorizada en el artículo 7, con cargo a la Reserva de Contingencia, conforme al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		
	TOTAL EGRESOS	32 092 068,00

A LA:	En Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	035	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001	: Dirección General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5002198	: Prestadores de Servicios y Entidades Públicas incorporan buenas prácticas en la gestión de servicios turísticos sostenibles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		332 860,00
2.5 Otros Gastos		10 445 600,00
ACTIVIDAD	5001086	: Promoción del turismo y la artesanía
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		458 408,00
2.5 Otros Gastos		20 855 200,00
	TOTAL EGRESO	32 092 068,00

10.2 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

10.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de



nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

10.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

10.5 El MINCETUR aprueba, mediante resolución ministerial, las disposiciones complementarias para el otorgamiento, operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos autorizados en la presente transferencia de partidas.

Artículo 11. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

11.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos autorizados, conforme a la normatividad vigente.

11.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 12. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta 31 de diciembre de 2023.

Artículo 13. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, por la Ministra de Educación, y por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- Reprogramaciones del Programa Reactiva Perú

Se autoriza, excepcionalmente, hasta el 30 de setiembre de 2023 a las empresas del sistema financiero a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para aquellas empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, a lo dispuesto en el párrafo anterior, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Segunda.- Autorización a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas

1. Se autoriza a los Gobiernos Regionales para que excepcionalmente ejecuten inversiones, relacionadas

a los servicios de Educación Superior Universitaria, con cargo a los recursos transferidos en virtud del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 020-2023, previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, que establezca la inversión o inversiones a ejecutar, en el marco de la autonomía universitaria prevista en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

2. Los Gobiernos Regionales que implementen lo dispuesto en el numeral precedente, presentarán la actualización de la Ficha para la proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos GRL 2024 - 2033, en los casos que corresponda, a través de un oficio firmado por el Titular del Pliego dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público adjuntando dicha Ficha, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la vigencia de la presente norma.

3. Los Gobiernos Regionales asumen la responsabilidad de ejecutar o co-ejecutar las inversiones a las que se refiere el numeral 1 de la presente disposición, hasta su culminación, liquidación y cierre en el Banco de Inversiones.

4. Una vez suscrito el convenio entre el Gobierno Regional y la universidad pública de su región, en el marco de su autonomía, y asignados los recursos a las inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, que serán ejecutadas o co-ejecutadas por los Gobiernos Regionales en el marco de la presente disposición, dichas inversiones se incorporan en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional.

5. Asimismo, los Gobiernos Regionales asumen la condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de las inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria que formen parte del convenio a suscribirse entre la Universidad y el Gobierno Regional, en el marco de la presente disposición.

6. La Contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

2199719-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES





		Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS Y EVALUACIÓN SOCIAL Dirección General de Focalización e Información Social		Fecha de aprobación: 03 / 08 / 2023 Página 1 de 14	
<p>DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO EN ZONAS DE MAYOR POBREZA MONETARIA DE LOS 60 DISTRITOS PRIORIZADOS</p> <p>Directiva N° 006 -2023-MIDIS</p> <p>Versión N° 01</p> <p>Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148 -2023-MIDIS</p>			
Etapa	Responsable	Cargo	Visto Bueno y sello
Formulado por:	Javier Alexander Paulini Sánchez	Director General de Focalización e Información Social	 <p>Firmado digitalmente por PAULINI SANCHEZ, Javier Alexander FAU 20545565359 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.08.2023 16:36:41 -05:00</p>
Revisado por:	Hermes Esmith Barrera Montoya	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	 <p>Firmado digitalmente por BARRERA MONTOYA Hermes Esmith FAU 20545565359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.08.2023 16:42:37 -05:00</p>
	José Luis Rojas Alcocer	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU 20545565359 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.08.2023 16:13:55 -05:00</p>
Aprobado por:	Julio Javier Demartini Montes	Ministro de Desarrollo e Inclusión Social	 <p>Firmado digitalmente por DEMARTINI MONTES Julio Javier FAU 20545565359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.08.2023 16:52:02 -05:00</p>





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03/ 08 / 2023

Página 2 de 14

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Documento sustento 1/	Textos modificados 2/	Responsable 3/
01	03/08/2023	Informe N° D000102-2023-MIDIS-DGFIS	Elaboración inicial del documento	Dirección General de Focalización e Información Social
..				
...				
...				

Notas:

1/ Señalar el informe que sustenta la formulación del documento normativo y/o el informe que sustenta la modificación de la nueva versión del documento.

2/ Señalar los artículos, numerales, literales, anexos, etc. que genera la modificación del documento.

3/ Señalar la unidad de organización que formula la nueva versión del documento.





1. OBJETIVO

Establecer las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo del MIDIS en los 60 distritos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación para los Gobiernos Locales y las Unidades Locales de Empadronamiento de los 60 distritos priorizados durante el año 2023, así como para la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y sus unidades orgánicas.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30435, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del Sector Turismo y dicta otras disposiciones.
- 3.4. Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- 3.5. Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- 3.6. Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".
- 3.7. Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

4. DEFINICIONES

4.1. Definiciones

- a) **Consistencia.** Se refiere a que los datos están libres de contradicción y tienen coherencia lógica, de formato o temporal.
- b) **Control de calidad de información.** Mecanismos o acciones aplicadas con el fin de evitar los problemas que alteran la calidad de alguna dimensión o atributo de los datos.
- c) **Datos.** Es la representación de una variable que puede ser cuantitativa o cualitativa que indica un valor y se representa a través de una secuencia de símbolos, números o letras.
- d) **Determinación de la CSE.** Es el proceso mediante el cual, aplicando la metodología vigente por el MIDIS, se calcula y asigna la CSE a un hogar.
- e) **Empadronador.** Es el encargado de recoger la información del hogar, de la vivienda y de los integrantes del hogar en los instrumentos de recojo de datos (Formato S100/FSU).
- f) **Ficha Socioeconómica Única (FSU).** Es un instrumento de recojo de datos de fuente de información primaria, que contiene preguntas que permiten el acopio y registro de las características de la vivienda, el hogar y sus integrantes. Su aplicación está a cargo de la ULE y requiere desplazamiento a la vivienda.
- g) **Formato S100.** Es el medio por el cual, el hogar solicita la determinación, actualización o verificación de la CSE ante la ULE del distrito de residencia. Además, constituye un instrumento de recojo de datos de fuente de información primaria.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03/ 08 / 2023

Página 4 de 14

- h) **Hogar.** Conjunto de personas que, estando o no vinculadas por lazos de parentesco, ocupan una misma vivienda o local como casa- habitación y cubren sus necesidades básicas a partir de un presupuesto común. Asimismo, es considerado como integrante del hogar, la persona que, cumpliendo normalmente dichas características, se encuentran estudiando, prestando servicio militar y hospitalizado, siempre que dependa del presupuesto del hogar y su ausencia sea temporal.
- i) **Información.** Conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.
- j) **Instrumentos de recojo de datos.** Son herramientas para recolectar datos directamente de la vivienda, el hogar y las personas residentes habituales, así como otras características, con el objeto de determinar y verificar la CSE. Entre ellos se encuentran el Formato de Solicitud (S100) y la Ficha Socioeconómica Única (FSU). La suscripción de estos instrumentos por parte del solicitante o informante les da el carácter de una declaración jurada.
- k) **Registro de Visita RV200.** Es un aplicativo electrónico a través del cual se registra la visita realizada por la ULE o la que haga sus veces, a un hogar al que no se le ha podido aplicar la Ficha Socioeconómica Única por ausencia de algún integrante del hogar que pueda brindar información hasta en dos visitas o por negativa de empadronamiento.
- l) **Padrón General de Hogares (PGH).** Es una base de datos de hogares y sus integrantes que incluye la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su CSE.
- m) **Procesamiento de datos.** Conjunto de diferentes operaciones en secuencia sistemática sobre el dato, las cuales se basan en la elaboración, manipulación y tratamiento del mismo, mediante máquinas automáticas para producir los resultados esperados.
- n) **Reglas de consistencia.** Enunciados que sirven para verificar que los datos ingresados a la base de datos sean de calidad, de tal manera que su procesamiento sea eficiente.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 La Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS):

La Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de:

- a) Formular y difundir herramientas e instrumentos, para orientar las acciones para la correcta implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- b) Aprobar las zonas de intervención propuestas en los distritos priorizados para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- c) Aprobar el protocolo sobre las acciones de seguimiento y control de calidad de la información del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- d) Aprobar el protocolo sobre las acciones de capacitación y asistencia técnica a los GL en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado.

5.2 La Dirección de Calidad de la Información (DCI):

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Focalización e Información Social. En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y proponer el protocolo para las acciones de seguimiento y control de calidad de la información para el empadronamiento masivo por barrido focalizado.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03 / 08 / 2023

Página 5 de 14

- b) Realizar el seguimiento del avance físico y financiero de las actividades de empadronamiento masivo por barrido focalizado llevados a cabo por los GL.
- c) Realizar el control de calidad de la información del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- d) Coordinar con los jefes de brigada y/o responsables de las ULE sobre acciones que deben tomar en respuesta a las alertas detectadas durante el seguimiento y el control de calidad.
- e) Informar a la DGFIS sobre las acciones realizadas respecto al seguimiento y control de calidad de la información del empadronamiento masivo por barrido focalizado.

5.3 Dirección de Operaciones (DO):

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Focalización e Información Social. En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y proponer el protocolo para las acciones de capacitación y asistencia técnica para el empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- b) Brindar a los GL los instrumentos de recojo de datos para el empadronamiento, manuales, instructivos y adhesivos para el recojo de datos de los hogares durante la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- c) Brindar a los GL los aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del empadronamiento, específicamente para: el registro de información, consistencia, obtención de información georreferenciada y toma de fotografías.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica a los Responsables de ULE sobre el recojo de datos, registro, archivo y resguardo de los instrumentos para el recojo de datos aplicado a los hogares en el empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- e) Generar reportes del avance del empadronamiento conforme al requerimiento de la DCI.

5.4 Dirección Diseño y Metodología (DDM):

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Focalización e Información Social. En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar y proponer las zonas de expansión urbana sobre la base de los servicios web de mapas e imágenes satelitales disponibles y los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020" de los 60 distritos priorizados según la metodología establecida por la DDM.
- b) Elaborar los planos con las zonas de intervención conformadas por manzanas de los estratos medio bajo y bajo a partir de los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020".
- c) Facilitar a la DO los planos con las zonas de intervención conformadas por manzanas de los estratos medio bajo y bajo así como las zonas de expansión urbana, de manera progresiva según disponibilidad.
- d) Realizar la actualización cartográfica de las zonas de intervención de los 60 distritos priorizados sobre la base de los servicios web de mapas e imágenes satelitales disponibles, los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020" publicados por el INEI y la cartografía proporcionada por los GL, para fines de publicación de los resultados finales del empadronamiento masivo por barrido focalizado.

5.5 Gobierno Local (GL):

En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03/08/2023

Página 6 de 14

- a) El GL elabora, aprueba e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo (**Ver Anexo 02**), el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio. Una copia de este documento será remitida para conocimiento a la DGFIS.
- b) El GL en el marco de su autonomía económica y administrativa, dispone las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del decreto de urgencia y en correspondencia con su "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023".
- c) Hacer uso de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023 solo para el empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- d) Difundir en sus respectivos territorios, la realización del empadronamiento masivo por barrido focalizado, para asegurar la presencia y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador.
- e) Garantizar la seguridad necesaria a las personas que realizan el trabajo en territorio durante sus actividades de recojo de datos en territorio.
- f) Facilitar la coordinación entre la Oficina de Comunicación del GL con el comunicador asignado por el MIDIS para ejecutar las actividades de difusión contenidas en su "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023".

5.6 Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y/o la instancia orgánica de la cual dependa:

En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de:

- a) Ser el punto focal para las coordinaciones con la DGFIS del MIDIS y conducir todo el proceso de empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- b) En coordinación con las instancias correspondientes elabora y propone el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Para ello, se facilita una propuesta de contenidos mínimos (**Ver Anexo 02**).
- c) Ejecutar la georreferenciación y el empadronamiento de hogares, así como la digitación y consistencia de la información para la obtención de la CSE.
- d) Brindar información necesaria para el seguimiento del empadronamiento, así como para el control de calidad de la información.
- e) Ejecutar las acciones correctivas correspondientes sobre las alertas de seguimiento y control de calidad que reporte el MIDIS.
- f) Registrar y mantener actualizado en el Sistema Integrado de Acreditación - SIAC la información de las personas que realizan el trabajo en territorio para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- g) Brindar capacitación a las personas que realizan el trabajo en territorio antes de la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- h) Brindar asistencia técnica a las personas que realizan el trabajo en territorio durante la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El MIDIS a través de la DGFIS emite las herramientas o instrumentos necesarios, para orientar las acciones para la correcta implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- b) El empadronamiento masivo por barrido focalizado se debe realizar en 3 fases: i) Fase preparatoria, ii) Fase de ejecución del empadronamiento, iii) Fase posterior a las operaciones de empadronamiento.
- c) Los Gobiernos Locales deben realizar las fases de manera secuencial desarrolladas en las disposiciones específicas.





- d) Los Gobiernos Locales pueden continuar el empadronamiento masivo por barrido focalizado en otras zonas que identifiquen, donde se encuentren hogares en situación de vulnerabilidad económica, siempre y cuando hayan culminado el empadronamiento o visitas en las zonas identificadas y proporcionadas por el MIDIS a fin de cumplir con el objetivo de identificar hogares vulnerables económicamente que deben ser atendidos por las intervenciones del Estado que correspondan y para maximizar el uso de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.
- e) Los Gobiernos Locales en el marco de su autonomía económica y administrativa, de considerarlo necesario pueden realizar las acciones necesarias, entre ellas modificaciones presupuestarias, incorporación de nuevos recursos, canalizar apoyo técnico-financiero para el cumplimiento estricto de los objetivos del Decreto de Urgencia N° 029-2023, orientadas a contribuir al cierre de brechas de información y empadronamiento de hogares mediante el operativo de empadronamiento masivo; en correspondencia con su "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023".
- f) Los Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos, conforme a la normatividad vigente. Dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido autorizados.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Contempla las actividades a realizarse en las 3 fases para la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado.

7.1. Fase Preparatoria

En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado, el GL y las direcciones de línea de la DGFIS realizan las siguientes actividades:

- La DGFIS a través de la DDM proporciona a los GL las zonas a intervenir para la planificación del empadronamiento masivo por barrido focalizado de los 60 distritos priorizados.
- El GL elabora, aprueba mediante resolución de alcaldía e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto (**Ver Anexo 02**), el cual contiene las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- Conforme a su "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" cada GL realiza los procesos de contratación de los servicios necesarios para cumplir con el objetivo del Decreto de Urgencia N° 029-2023.
- Las ULE deben registrar y mantener actualizado en el Sistema Integrado de Acreditación - SIAC la información de las personas que realizan el trabajo en territorio para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- La DGFIS a través de la DQ realiza la capacitación a los responsables de las ULE de los GL sobre la estrategia del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
- El responsable de la ULE convoca y dirige el taller de capacitación de empadronamiento masivo por barrido focalizado para las personas que realizan el trabajo en territorio.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03 / 08 / 2023

Página 8 de 14

- La DO facilita los Instrumentos de recojo de datos (S100/ FSU) de manera progresiva, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el sistema informático previsto para dichos fines; esto incluirá los protocolos o guías para el uso de los instrumentos.
- La DO facilita al GL los adhesivos para la identificación de las viviendas de los hogares visitados.
- El GL facilita a las ULE materiales de identificación para las personas que realizarán el trabajo en territorio.
- La DO puede asistir a las ULE en la capacitación, instalación de los aplicativos, los accesos y credenciales necesarias para los equipos de campo en el marco del empadronamiento por barrido focalizado, considerando las disposiciones materia de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Los GL con la asistencia técnica de la DGFIS, elabora y pone en marcha las estrategias de comunicación que buscan informar y sensibilizar a la ciudadanía para promover la participación activa de los pobladores de las zonas de intervención, antes del empadronamiento masivo.

7.2. Fase de Ejecución de Empadronamiento

En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado, el GL y las direcciones de línea de la DGFIS realizan las siguientes actividades:

- Los GL de acuerdo al "Plan de Empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" inician el operativo de campo para el empadronamiento masivo por barrido focalizado en las zonas indicadas por el MIDIS.
- El responsable de la ULE distribuye los equipos teniendo en cuenta que cada equipo de trabajo debe estar conformada por brigadas.
- Los GL con la asistencia técnica de la DGFIS, ejecutan las estrategias de comunicación que buscan promover la participación activa de los pobladores de las zonas de intervención, durante el empadronamiento masivo.
- Los equipos de trabajo de los GL deben cumplir sus labores, de acuerdo a la capacitación, las disposiciones y pautas emitidas sobre el proceso de determinación de la CSE de hogares.
- Durante la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado, la DGFIS a través de la DO brinda a demanda asistencia técnica e informática a los GL para resolver consultas sobre el proceso de recojo de datos a los hogares y el registro de información en los sistemas informáticos puestos a su disposición.
- La DGFIS a través de la DCI realiza el seguimiento al avance físico/ financiero y el control de calidad de la información del empadronamiento masivo por barrido focalizado de acuerdo al protocolo correspondiente para tal fin.

7.3. Fase posterior a las operaciones de empadronamiento

En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado, el responsable de la ULE de cada GL da por concluida la operación de empadronamiento masivo por barrido focalizado y eleva el informe de cierre a la instancia correspondiente del GL conforme a su estructura organizacional.





PERU

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03 / 08 / 2023

Página 9 de 14

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La presente Directiva tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la que terminan las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 029-2023.

9. PROCESO RELACIONADO

M04 Gestión de la Información Socioeconómica de Hogares

M04.02 Gestión de Operación del SINAFO

M04.02.02 Clasificación Socioeconómica y Administración del Padrón General de Hogares y Registro Nacional de Usuarios

10. ANEXOS

Anexo 01: Siglas y acrónimos

Anexo 02: Esquema de contenido mínimo del "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023".

Anexo 03: Cantidad de hogares estimados a empadronar por distrito.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrio focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03 / 08 / 2023

Página 11 de 14

ANEXO 02

ESQUEMA DE CONTENIDO MÍNIMO DEL “PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023”

Introducción

1. **Justificación**
2. **Objetivos**
3. **Identificación de la Zona de Intervención**
4. **Estrategia de Intervención para el empadronamiento masivo por barrio focalizado**
 - Organización administrativa
 - Recursos
 - Organización operativa
 - Visita de campo
5. **Estrategia de comunicación y coordinación con otros actores**
 - Difusión General a la población del proceso de empadronamiento.
 - Coordinación e identificación de actores que ayuden en el proceso de empadronamiento
6. **Estrategia de seguimiento**
7. **Fases del empadronamiento masivo por barrio focalizado y cronograma**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03 / 08 / 2023

Página 10 de 14

ANEXO 01 Siglas y Acrónimos

- a) **GL:** Gobierno Local
- b) **BDA:** Base de Datos Administrativas.
- c) **CSE:** Clasificación Socioeconómica.
- d) **DCI:** Dirección de Calidad de Información
- e) **DDM:** Dirección de Diseño y Metodología.
- f) **DGFIS:** Dirección General de Focalización e Información Social.
- g) **DO:** Dirección de Operaciones.
- h) **Formato S100:** Solicitud para la Determinación de Clasificación Socioeconómica.
- i) **FSU:** Ficha Socioeconómica Única.
- j) **MIDIS:** Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- k) **NV100:** Formato de notificación de visita individual.
- l) **RV200:** Registro de visita a hogar no empadronado por barrido.
- m) **PGH:** Padrón General de Hogares.
- n) **SINAFO:** Sistema Nacional de Focalización.
- o) **SISFOH:** Sistema de Focalización de Hogares
- p) **ULE:** Unidad Local de Empadronamiento





ANEXO 03: Cantidad de hogares estimados a empadronar por distrito

El siguiente cuadro contiene el listado de las municipalidades con la cantidad hogares estimados en estratos bajo y medio bajo de acuerdo a los planos estratificados por ingresos a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del INEI y a las zonas de expansión identificadas.

CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	Cantidad de Hogares Estimadas a Empadronar
150132	15. LIMA	01. LIMA	32. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	113,182
150125	15. LIMA	01. LIMA	25. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	70,349
150143	15. LIMA	01. LIMA	43. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	68,112
150142	15. LIMA	01. LIMA	42. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	65,330
150106	15. LIMA	01. LIMA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	61,693
070106	07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	60,292
150110	15. LIMA	01. LIMA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	58,143
150103	15. LIMA	01. LIMA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	55,346
040104	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	53,066
150118	15. LIMA	01. LIMA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	51,527
150133	15. LIMA	01. LIMA	33. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	41,667
021809	02. ANCASH	18. SANTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	31,755
150112	15. LIMA	01. LIMA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	31,592
230110	23. TACNA	01. TACNA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	30,635
150108	15. LIMA	01. LIMA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	28,103
150123	15. LIMA	01. LIMA	23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	27,599
130112	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO	26,650
150135	15. LIMA	01. LIMA	35. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	22,619
130105	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	21,912
130102	13. LA LIBERTAD	01. TRUJILLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	21,776
150111	15. LIMA	01. LIMA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	20,620
070101	07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO	19,512
200115	20. PIURA	01. PIURA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	18,046





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03 / 08 / 2023

Página 11 de 14

ANEXO 02**ESQUEMA DE CONTENIDO MÍNIMO DEL "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023"****Introducción**

1. **Justificación**
2. **Objetivos**
3. **Identificación de la Zona de Intervención**
4. **Estrategia de Intervención para el empadronamiento masivo por barrido focalizado**
 - Organización administrativa
 - Recursos
 - Organización operativa
 - Visita de campo
5. **Estrategia de comunicación y coordinación con otros actores**
 - Difusión General a la población del proceso de empadronamiento.
 - Coordinación e identificación de actores que ayuden en el proceso de empadronamiento
6. **Estrategia de seguimiento**
7. **Fases del empadronamiento masivo por barrido focalizado y cronograma**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03/ 08 / 2023

Página 13 de 14

CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	Cantidad de Hogares Estimados a Empadronar
150119	15. LIMA	01. LIMA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	17,729
040128	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	16,497
150102	15. LIMA	01. LIMA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	16,410
040103	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	16,391
140105	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	15,884
110101	11. ICA	01. ICA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	15,240
150117	15. LIMA	01. LIMA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	15,210
250101	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CALLARIA	14,974
040520	04. AREQUIPA	05. CAYLLOMA	20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	14,811
040112	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	14,641
200601	20. PIURA	06. SULLANA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	14,542
200701	20. PIURA	07. TALARA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA -PARIÑAS	13,997
200501	20. PIURA	05. PAITA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	13,344
140101	14. LAMBAYEQUE	01. CHICLAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	12,728
150601	15. LIMA	06. HUARAL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	12,631
211101	21. PUNO	11. SAN ROMAN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN -JULIACA	12,504
150101	15. LIMA	01. LIMA	01. MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	12,378
110207	11. ICA	02. CHINCHA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	12,315
150128	15. LIMA	01. LIMA	28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	12,261
250107	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	11,442
021801	02. ANCASH	18. SANTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA -CHIMBOTE	11,062
200104	20. PIURA	01. PIURA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	11,042
130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	10,541
200105	20. PIURA	01. PIURA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	10,025
230104	23. TACNA	01. TACNA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	9,956
180301	18. MOQUEGUA	03. ILO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	9,593
250105	25. UCAYALI	01. CORONEL PORTILLO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	9,317
040102	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	9,008
040109	04. AREQUIPA	01. AREQUIPA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	8,679





PERU

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Fecha de aprobación: 03/ 08 / 2023

Página 14 de 14

CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	Cantidad de Hogares Estimados a Empadronar
080601	08. CUSCO	06. CANCHIS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS -SICUANI	7,988
110501	11. ICA	05. PISCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	7,738
150139	15. LIMA	01. LIMA	39. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	7,173
110507	11. ICA	05. PISCO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	7,005
230102	23. TACNA	01. TACNA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	6,715
110206	11. ICA	02. CHINCHA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO	6,412
200114	20. PIURA	01. PIURA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	6,193
070107	07. PROV. CONSTITUCIONA L DEL CALLAO	01. PROV.CONSTITUCI ONAL DEL CALLAO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ	6,177

